

Régimen fiscal SR Personas físicas

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho
www.audytax.mx

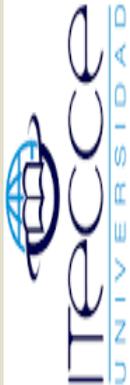
ISR Personas físicas

OBJETIVO

- Al término del curso, el alumno tendrá una visión integral del manejo y aplicación de las normas y obligaciones a que están sujetas las personas físicas en materia del ISR, así como las diferentes modalidades por las que puede obtener los ingresos base para cubrir este impuesto



TEMARIO



Unidad 1	Disposiciones generales.
Unidad 2	De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
Unidad 3	De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.
Unidad 4	Del régimen intermedio de Incorporación Fiscal de las personas físicas
Unidad 5	De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
Unidad 6	De los ingresos por enajenación de bienes.
Unidad 7	De los ingresos por adquisición de bienes.
Unidad 8	De los ingresos por intereses.
Unidad 9	De los ingresos por obtención de premios.
Unidad 10	De los demás ingresos.
Unidad 11	De los requisitos de las deducciones.

AGENDA



DIA/HORARIO Sábado 11	UNIDAD	ACTIVIDAD
0900-1000	Presentación y encuadre	Explicar los contenidos, alcances, evaluaciones y fechas
1000-1130	1 y 2	Exposición del facilitador y participación de alumnos
1130-1145	RECESO	
1145-1400	3 y 4	Exposición del facilitador y participación de alumnos
1400-1600	COMIDA	
1600-1700	Generalidades e instrucciones para actividad	
1800-1900 1930-2100	5 a 10	Por equipos, realizar investigación y preparar presentación

AGENDA



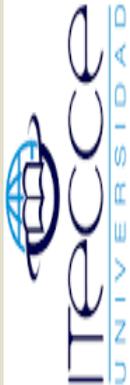
DIA/HORARIO Domingo 12	UNIDAD	ACTIVIDAD
0900-1145	5 a 10	Por equipos, realizar presentación
1145-1200	RECESO	
1200-1300	11	Exposición del facilitador y participación de alumnos
1300-1400	Indicaciones para ensayo final	

Evaluación



10% Asistencia	A las dos sesiones
20% Participación positiva y propositiva en las sesiones	Aportando o compartiendo experiencia profesional
40% Exposición del trabajo final	En el Power Point elaborado en clase del sábado
10% Puntualidad en las sesiones	Con 5 minutos de tolerancia
20% Entrega de la memoria o ensayo final	Se debe enviar a la carpeta audytax a más tardar las 23:59 Hrs. del miércoles 14 de noviembre 2017

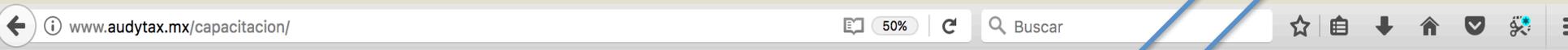
Evaluación



Unidad 5 De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.	1 Acosta Ocampo Maria Alicia 2 Bazan Menendez Eduardo Adolfo
Unidad 6 De los ingresos por enajenación de bienes (Incluida la copropiedad de inmuebles)	3 Cardenas Corona Bryan Aldair 4 Cayeros Caro Oscar Alberto 5 Chavez Flores Gabriela Candelaria 6 Contreras Meneses Irene
Unidad 7 De los ingresos por adquisición de bienes.	7 Diaz Chavez Salma Nayeli 8 Granados Martinez Hector Omar
Unidad 8 De los ingresos por intereses.	9 Guijosa Cruz Gloria Cristina 10 Hernandez Alfaro Gab
Unidad 9 De los ingresos por obtención de premios.	11 Hindman Bazan Carlos Adolfo
Unidad 10 De los demás ingresos.	12 Mata Del Toro José Javier 13 Morales Morales David Eduardo 14 Ramírez Aguilera Oscar Ariel

Ingresar a www.audytax.mx, sección [capacitación/posgrado](#)

Seleccionar el apartado [ITECCE](#) e indicar la contraseña: **ISR2017**



INICIO

NOTICIAS

CAPACITACIÓN

INVESTIGACIÓN

SERVICIOS

CONTACTO

LICENCIATURA



PROTEGIDO: UNIVERSIDAD DE LA COSTA: IFRS 19 & 37

octubre 9, 2017 a las 8:21 am

No hay extracto porque es una entrada protegida.



COMPILACIÓN DE VIDEOREPORTAJES EN CLASES FCAM

septiembre 15, 2017 a las 12:09 am



XXVII VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA AMC

diciembre 6, 2016 a las 4:29 pm

Anualmente la Academia Mexicana de las Ciencias realiza el Verano de la Investigación científica, a través del cual los estudiantes de licenciatura pueden acercarse al ámbito de la investigación en ...LEER MÁS

[VER TODAS](#)

POSGRADO



PROTEGIDO: 11 Y 12 NOV 2017: RÉGIMEN ISR DE PERSONAS FÍSICAS

noviembre 8, 2017 a las 3:12 am

No hay extracto porque es una entrada protegida.



PROTEGIDO: MODELOS DE REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA INTERNACIONAL

octubre 6, 2017 a las 8:14 pm

No hay extracto porque es una entrada protegida.



PROTEGIDO: ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO DE LAS ORGANIZACIONES

mayo 11, 2017 a las 7:00 pm

No hay extracto porque es una entrada protegida.

[VER TODAS](#)

Estructura LISR y RLISR



		LISR	RLISR
TITULO I	Disposiciones generales	1 a 8	1 a 11
TITULO II	De las personas morales	9 al 78	12 al 104
TITULO III	Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos	79 a 89	105 a 119-A
TITULO IV	De las personas físicas	90 al 152	120 al 246
TITULO V	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional	153 a 175	247 a 269
TITULO VI	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales	176 a 184	270 a 277
TITULO VII	De los Estímulos Fiscales	185 a 195	278 a 284
DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL			
DISPOSICIONES TRANSITORIAS			
TRANSITORIOS		Transitorios	

Estructura LISR

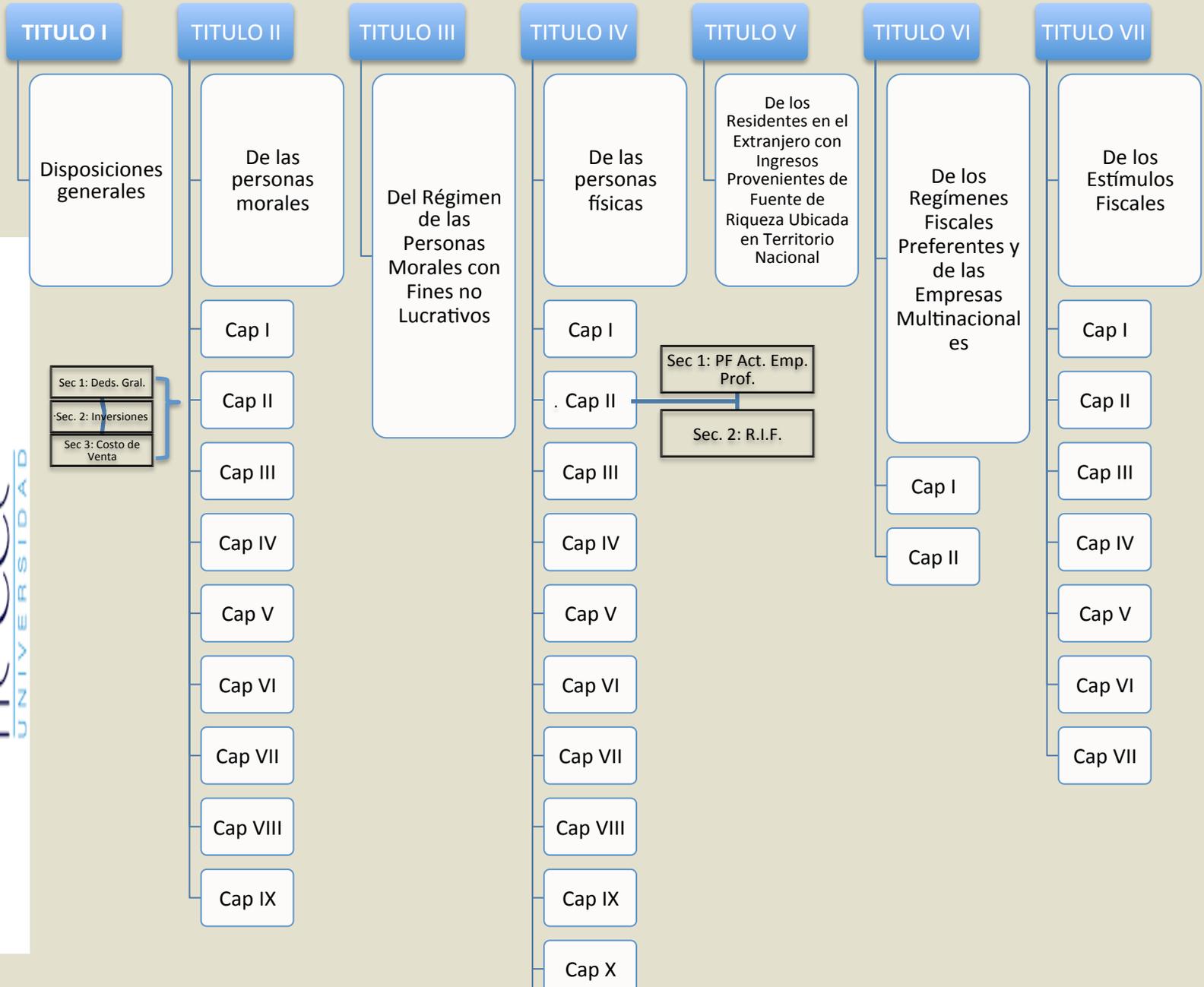


		LISR	RLISR
TITULO II	DE LAS PERSONAS MORALES		
	Disposiciones generales	9 a 15	12 a 12-B
CAPITULO I	De los ingresos	16 a 24	13 a 24
CAPITULO II	De las deducciones		
SECCION I	De las deducciones en general	25 a 30	25 a 65
SECCION II	De las inversiones	31 a 38	66 a 69
SECCION III	Del costo de lo vendido	39 a 43	69-A a 69-J
CAPITULO III	Del ajuste por inflación	44 a 46	70 a 72
CAPITULO IV	De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito	47 a 56	73 a 75
CAPITULO V	De las pérdidas	57 y 58	76 a 80
CAPITULO VI	Del régimen opcional para grupos de sociedades	59 a 71	81 a 85
CAPITULO VII	De los coordinados	72 y 73	86 a 101
CAPITULO VIII	Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	74 y 75	102 a 104
CAPITULO IX	De las obligaciones de las personas morales	76 a 78	

Titulo I: Disposiciones generales



1. Sujetos del impuesto
2. Establecimiento permanente
3. Cuando no hay establecimiento permanente
4. Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación
5. Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero
6. Factores para ajuste o actualización de valores
7. Alcance de persona moral
8. Concepto de intereses



Sujetos del ISR: Personas físicas y morales

obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. **RESIDENTES EN MEXICO:** Respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:** que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR INGRESOS PROCEDENTES DE MEXICO:** Respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.



Art 2 y 3: Cuando se considera establecimiento permanente, y cuando no.



- Cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.
- Entre otros: Las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.
 - **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE ACTUEN A TRAVES DE UNA PERSONA.**
 - **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVES DE UN FIDEICOMISO**
 - **EMPRESAS ASEGURADORAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**
 - **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE ACTUEN A TRAVES DE UN AGENTE INDEPENDIENTE**

LISR-GENERALIDADES

4. Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación

- Sólo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en esta Ley, incluyendo la de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal en los términos del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación o bien, la de presentar el dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del citado Código, y de designar representante legal.



LISR-GENERALIDADES

5. Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero



- Los residentes en México podrán acreditar, contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, siempre que se trate de ingresos por los que se esté obligado al pago del impuesto en los términos de la presente Ley. El acreditamiento a que se refiere este párrafo sólo procederá siempre que el ingreso acumulado, percibido o devengado, incluya el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero

LISR-GENERALIDADES

6. Factores para ajuste o actualización de valores

- Igual que lo establecido en el Art. 17 del CFF
- **FACTOR DE ACTUALIZACION**
- **II.** Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.



7. Conceptos varios



- Persona moral: Incluyendo A. En P. Y Paraestatales.
- Accionista y acciones
- Sistema financiero
- Sociedades de Objeto Múltiple de Nueva Creación
- Depositarios de valores

- Previsión social:

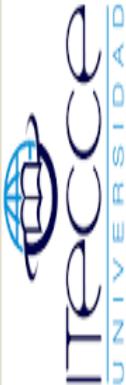
Erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas.

8. Concepto de intereses

Cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

Se entiende que, entre otros, son intereses:

1. los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios;
2. los premios de reportos o de préstamos de valores;
3. el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos;
4. el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas;
5. la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.



LISR Titulo II, Capítulo 1: Ingresos



16. Ingresos acumulables
17. Fechas de obtención de los ingresos
18. Otros ingresos acumulables
19. Ganancia por enajenación de terrenos, algunos títulos valor, piezas de oro o de plata, etc.
20. Ganancia o pérdida en operaciones financieras derivadas
21. Ingresos por operaciones referidas a un subyacente que no cotice en un mercado reconocido
22. Ganancia por enajenación de acciones
23. Costo comprobado de adquisición de acciones por las que ya se calculó el costo promedio
24. Enajenación de acciones a costo fiscal en el caso de reestructuración

LISR Titulo II, Capítulo 1, Art. 16: Son ingresos:

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero, en:

- ✓ Efectivo
- ✓ Bienes
- ✓ Servicio
- ✓ Crédito
- ✓ De cualquier otro tipo

El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por:

- X Aumento de capital
- X Pago de la pérdida por sus accionistas
- X Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valuar sus acciones el método de participación
- X Los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.
- X Los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

INGRESOS SOCIETARIOS

ENAJENACION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS: I, lo que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA

Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen **EN EL MOMENTO EN QUE SE COBRE EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA.**

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES: II, lo que ocurra primero:

- a) Se cobren total o parcialmente las contraprestaciones,
- b) Sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento,
- c) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada

OPCION PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO

III. Se puede optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio:

- a) El total del precio pactado o
- b) La parte del precio exigible durante el mismo.

OPCION PARA ENAJENACIONES A PLAZO: Se considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio :

- a) El total del precio pactado.

INGRESOS DERIVADOS DE DEUDAS NO CUBIERTAS

IV. en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 de esta Ley.



LISR Titulo II, Capítulo 1: 17 Momento de acumulación de los Ingresos



ENAJENACION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS: Lo que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

S.C.; A.C.; SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA: Cuando se cobre

- a) Prestación de servicios personales independientes que obtengan las AC o AC
- b) Servicio de suministro de agua potable para uso doméstico
- c) Recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios,

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES: lo que suceda primero.

- a) Cobren total o parcialmente las contraprestaciones
- b) Sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento
- c) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada

OPCION PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO: Total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el año.

OPCION PARA ENAJENACIONES A PLAZO: Considerar ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

INGRESOS DERIVADOS DE DEUDAS NO CUBIERTAS: Por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 de esta Ley.

LISR Título II, Capítulo 1: 17 Momento de acumulación de los Ingresos

ACUMULACION DE INGRESOS POR CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE, o mediante un plano, diseño y presupuesto

- En la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas **estimaciones** tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización;

De lo contrario, hasta que sean efectivamente pagados.

- En los casos en que no estén obligados a presentarlas o la periodicidad de su presentación sea mayor a tres meses, considerarán ingreso acumulable el avance trimestral en la ejecución o fabricación de los bienes a que se refiere la obra.

LISR-PM-INGRESOS

18. Otros ingresos acumulables



- I. ESTIMACION POR LA AUTORIDAD
- II. PAGOS EN ESPECIE: conforme al avalúo practicado por persona autorizada
- III. MEJORAS QUE PASAN A PODER DEL ARRENDADOR
- IV. GANANCIA DERIVADA DE ACTIVOS FIJOS, TITULOS, FUSION, ESCISION, LIQUIDACION O REDUCCION DE CAPITAL DE SOC. MERC. DEL EXTRANJERO
- V. GANANCIA EN LIQUIDACION O REDUCCION DE CAPITAL DE SOC. MERC. DEL EXTRANJERO
 - ALGUNOS CASOS DE FUSION O ESCISION DE SOCIEDADES
 - RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
- VI. RECUPERACION DE PERDIDAS POR SEGUROS Y FIANZAS
- VII. INDEMNIZACION POR BAJA DE TECNICOS Y DIRIGENTES
- VIII. CANTIDADES PARA GASTOS DE TERCEROS: Notarios y agentes aduanales
- IX. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR E INTERESES MORATORIOS
- X. AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
- XI. PRESTAMOS, APORTACIONES O AUMENTOS DE CAPITAL
 - INTERESES DEVENGADOS POR RESIDENTES EN MEXICO O RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Titulo II, Capítulo II - De las Deducciones

Sección I - De las Deducciones en General

25. Deducciones autorizadas
26. Deducciones de establecimientos permanentes de PM extranjeras
27. Requisitos de las deducciones autorizadas
28. Gastos no deducibles
29. Reglas para reserva para fondos de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad
30. Deducciones de desarrollos inmobiliarios, fraccionadores, contratistas y tiempos compartidos

Sección II - De las Inversiones:

31. Deducción de inversiones
32. Concepto de inversiones
33. Porcientos de deducción de gastos y cargos diferidos y erogaciones en periodos preoperativos
34. Porcientos de deducción de activos fijos
35. Porcientos de deducción para otra maquinaria y equipo
36. Reglas para la deducción de inversiones
37. Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor
38. Monto original de la inversión en arrendamiento financiero

Sección III - Del costo de lo vendido

- 39 al 43. Sistemas para determinar costos y métodos para valuar inventarios



25 Deducibles y 28 No deducibles (o deducciones condicionadas)

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

- I. Devoluciones, descuentos o bonificaciones
- II. Costo de lo vendido
- III. Gastos netos de descuentos, bonificaciones, etc.
- IV. Inversiones
- V. Créditos incobrables y perdidas fortuitas
- VI. Cuotas al IMSS y seguro de desempleo
- VII. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- VIII. Ajuste anual por inflación deducible
- IX. Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles
- X. Aportaciones a reservas para fondos de pensiones, jubilaciones y antigüedad
- XI. Dedución de anticipos por gastos

DEDUCCIONES NO AUTORIZADAS O CONDICIONADAS

- I. Isr, contribuciones a cargo de terceros, subsidio para el empleo y accesorios de las contribuciones
- II. Gastos e inversiones en proporcion a los ingresos exentos, gastos en inversiones no deducibles y en automoviles y aviones
- III. Obsequios y atenciones
- IV. Gastos de representacion
- V. Viaticos o gastos de viaje
 - Gastos de viaje destinados a alimentacion
 - Gastos de viaje destinados a renta de autos
 - Gastos de viaje destinados a hospedaje
 - Gastos de viaje por seminarios o convenciones
- VI. Sanciones, indemnizaciones o penas convencionales
- VII. Intereses en ciertos casos

- IX. Reservas para indemnizaciones o antigüedad
- X. Primas por reembolso de capital
- XI. Perdidas por bienes cuyo valor de adquisicion no corresponda al de mercado
- XII. Credito comercial:
- XIII. Arrendamiento de aviones, embarcaciones y casas
- XIV. Perdidas por inversiones no deducibles
- XV. Iva e iespys
- XVI. Perdidas por fusion, reduccion de capital o liquidacion de sociedades
- XVII. Perdidas en enajenación de titulos valor o de operaciones financieras derivadas de capital
- XVIII. Gastos a prorrata en el extranjero
- XIX. Perdidas en operaciones financieras derivadas celebradas con partes relacionadas
- XX. Consumos en restaurantes y bares
- XXI. Gastos en comedores
- XXII. Pagos por servicios aduaneros
- XXIII. Pagos a sujetos a refipre
- XXIV. Pagos iniciales por bienes que no coticen en mercados reconocidos
- XXV. Derechos patrimoniales de titulos en prestamo
- XXVI. Participacion en la utilidad
- XXVII. Intereses por deudas contraidas con partes relacionadas
- XXVIII. Anticipos por adquisicion de mercancias, materias primas, gastos, etc.
- XXIX. Pagos efectuados a partes relacionadas
- XXX. Pagos que sean ingresos exentos para el trabajador
 - o a entidades extranjeras

27. Requisitos de las deducciones



- 1) Que sean estrictamente indispensables o donativos con requisitos
- 2) Deducion de inversiones
- 3) Documentacion con requisitos y pago mediante transferencia, con cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico
Adquisicion de combustibles para vehiculos y requisitos de los cheques nominativos
- 4) Registro contable
- 5) Pagos a terceros y al extranjero
Deducion de salarios pagados
- 6) Traslado expreso y por separado del iva
- 7) Intereses
- 8) Pagos efectivamente erogados: Pagos con cheque
- 9) Pagos a administradores, comisarios, etc.
- 10) Asistencia tecnica, transferencia de tecnologia y regalias
- 11) Gastos de prevision social y vales de despensa
- 12) Primas por seguros o fianzas
- 13) Costo de adquisicion o intereses
- 14) Adquisicion de mercancias de importacion
- 15) Perdidas por creditos incobrables
- 16) Sueldos y comisiones condicionados al cobro
- 17) Pagos a comisionistas y mediadores del extranjero
- 18) Plazos para reunir los requisitos, fecha de los comprobantes y declaraciones informativas
- 19) Sueldos a trabajadores con derecho al subsidio para el empleo
- 20) Mercancias, materias primas, etc., que hubieran perdido su valor
- 21) Gastos del fondo de prevision social que se otorguen a los socios cooperativistas
- 22) Valor de los bienes que reciban los establecimientos permanentes ubicados en Mexico

LISR Titulo II, Capítulo V: Perdidas

57. Determinación de la pérdida fiscal

58. Giro para fines de disminución de pérdidas en el caso de fusión

La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

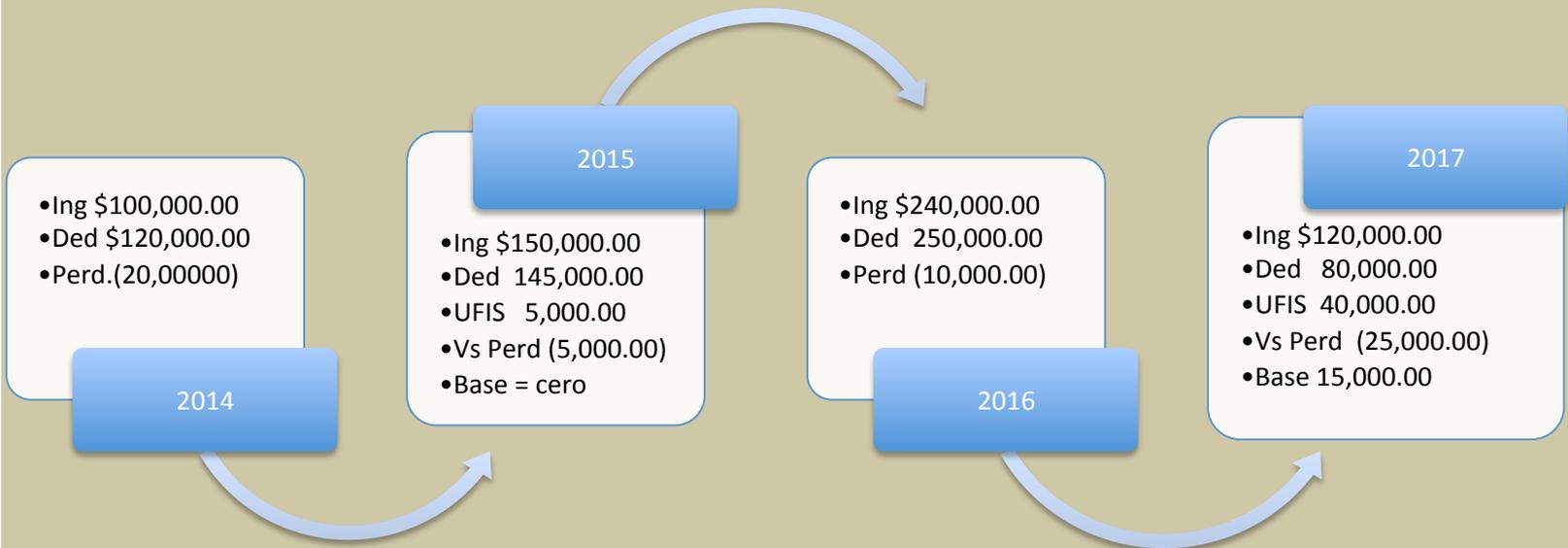
El resultado obtenido se incrementará, en su caso, con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LISR Título II, Capítulo V: Perdidas

57. Determinación de la pérdida fiscal

PLAZO PARA DISMINUIR LAS PERDIDAS DE LA UTILIDAD FISCAL: La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.



PERDIDA DEL DERECHO A LA DISMINUCION: Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

LISR Título II, Capítulo V: Perdidas

57. Determinación de la pérdida fiscal

ACTUALIZACION DEL MONTO DE LA PERDIDA FISCAL

El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio.

PRIMERA ACTUALIZACIÓN			
$\frac{\text{INPC ultimo mes del ejercicio en que ocurrió}}{\text{INPC del 1er mes de la 2da mitad del ejercicio en que ocurrió}}$	Igual a:		Factor de actualización
Importe de la perdida por Factor de actualización	Igual a:		Perdida actualizada al cierre del ejercicio

La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN			
$\frac{\text{INPC ultimo mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará}}{\text{INPC del mes en que se actualizó por última vez}}$	Igual a:		Factor de actualización
Importe de la perdida actualizada por factor de actualización	Igual a:		Perdida actualizada al cierre del ejercicio



LISR Título IV, Cap I

SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

ELEMENTOS

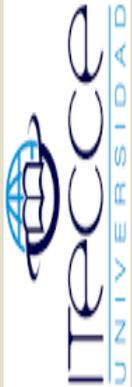


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.94	
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.95	Art.163-165
Ingresos	Art.94-95	Art.166
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	Art.96	
FECHA DE PAGO	Art.99	

LISR Título IV, Cap II

INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

ELEMENTOS



ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.100, 111	
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.107,111-112	
Ingresos	Art.101-102	
Deducciones autorizadas	Art.103-105	Art.186-189
TASA o TARIFA	Art.106-107, 111	
FECHA DE PAGO	Art.106-107	

RIF

Esquema sencillo al que pueden acceder personas físicas, cuyos ingresos al año no excedan de dos millones de pesos anuales.

- ✓ Emitir facturas de manera fácil.
- ✓ Declarar bimestralmente.
- ✓ Tener una reducción en el pago de impuestos.

¿Para quién es?



Personas físicas con actividades empresariales que obtengan ingresos que no excedan de 2 millones de pesos al año y realicen:

- ✓ Enajenación de bienes.
- ✓ Prestación de servicios que no requieran de título profesional.
- ✓ Ventas por comisión, siempre que no sean superiores del 30% de los ingresos totales.

Adicionalmente podrán obtener ingresos por:

- ✓ Sueldos o salarios.
- ✓ Asimilados a salarios.
- ✓ Arrendamiento de casa habitación o local comercial.
- ✓ Intereses.

Y siempre que en su conjunto no exceda de dos millones de pesos al año.

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, sólo podrán permanecer en el durante un período máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

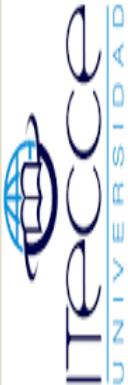
Beneficios

- ✓ No pagan el Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el primer año.
- ✓ A partir del segundo año la reducción del ISR disminuye 10% cada año.

Reducción del impuesto sobre la renta a pagar

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
%	10	9	8	7	6	5	4	3	2	10

¿Quién no puede tributar bajo este régimen?



- ✓ Socios.
- ✓ Accionistas.
- ✓ Integrantes de personas morales.
- ✓ Realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras.
- ✓ Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- ✓ Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

SIMULADORES



[Declaración.](#)

LISR Título IV, Cap III



INGRESOS POR USO O GOCE TEMPORAL (ARRENDAMIENTO)

ELEMENTOS



ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.114	
SUJETO	Art.90	Art.194
BASE		
Ingresos		
Deducciones autorizadas	Art.115	Art.195-197
TASA o TARIFA	Art.115	
FECHA DE PAGO	Art.116	

LISR Titulo IV, Cap IV

ENAJENACIÓN DE BIENES

ELEMENTOS



ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.119	
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.120	Art.200-201
Ingresos		
Deducciones autorizadas	Art.121	
TASA o TARIFA	Art.126-127	Art.202
FECHA DE PAGO	Art.128	

LISR Titulo IV, Cap V

ADQUISICIÓN DE BIENES

ELEMENTOS

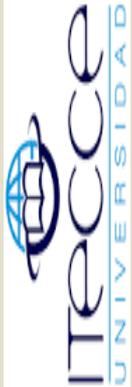


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.130	
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.132	Art.216
Ingresos		
Deducciones autorizadas	Art.131	
TASA o TARIFA	Art.132	Art.217
FECHA DE PAGO	Art.132	

LISR Título IV, Cap VI

INTERESES

ELEMENTOS

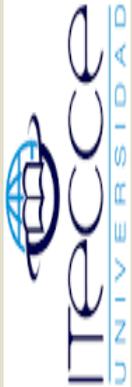


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.133	Art.220
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.134	Art.222-225
Ingresos	Art.133	
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	Art.134	
FECHA DE PAGO		

LISR Titulo IV, Cap VII

OBTENCIÓN DE PREMIOS

ELEMENTOS

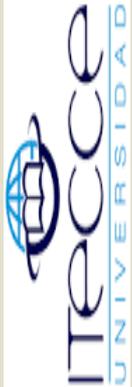


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	137	
SUJETO	Art.90	
BASE	138	234
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	138	
FECHA DE PAGO		

LISR Titulo IV, Cap VIII

DIVIDENDOS

ELEMENTOS

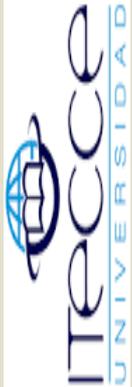


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.140	
SUJETO	Art.90	
BASE		
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	UN SOLO ARTICULO	
FECHA DE PAGO		

LISR Titulo IV, Cap IX

DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS

ELEMENTOS

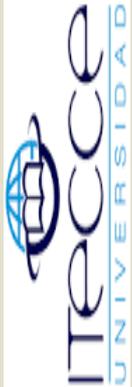


ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.141-142	
SUJETO	Art.90	
BASE	Art.143-144	Art.239
Ingresos		Art.236
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	Art.145	
FECHA DE PAGO	Art.144	

LISR Titulo IV, Cap X

DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

ELEMENTOS



ELEMENTO	LISR	RLISR
OBJETO	Art.147	
SUJETO	Art.90	
BASE		
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
TASA o TARIFA	Art.149	
FECHA DE PAGO		

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Indispensabilidad e Inversiones)



- I. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
- II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 149 de la misma. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 38 de esta Ley.
- III. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Pagos en efectivo, límite a)

IV. Estar amparada con el comprobante fiscal y que los pagos cuya contraprestación exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante:

- ① Transferencia electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México.
- ② Cheque nominativo de la cuenta del contribuyente.
- ③ Tarjeta de crédito, débito, de servicios, o
- ④ A través de los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Pagos con cheque, requisitos)

IV.[....]Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa del propio contribuyente.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones en los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

Los pagos se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener, la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".



Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Contabilizarlas)

V. Que estén debidamente registradas en contabilidad.

VI. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.



Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Conexión con obligación de enterar retenciones)

VII. Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

Tratándose de pagos al extranjero, sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76, fracción VI de esta Ley.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Salarios)



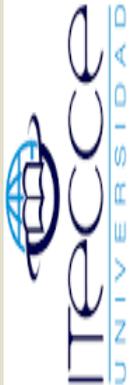
VII[...]Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes y las deducciones del impuesto local por salarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente respectivas, conste en comprobante fiscal y se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II y V de la misma, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Plazo para reunir los comprobantes fiscales)

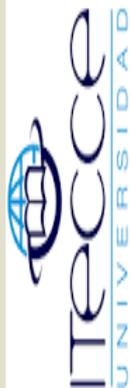
VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en lo particular establece esta Ley.

Tratándose únicamente del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción IV de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración del ejercicio y la fecha de expedición del comprobante fiscal deberá corresponder al ejercicio en el que se efectúa la deducción.

Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes.



Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Flujo de efectivo)



IX. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.

Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Igualmente se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta.

También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses, excepto cuando ambas fechas correspondan al mismo ejercicio.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Deducción de intereses pagados)



Se presume que la suscripción de títulos de crédito por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de intereses pagados en los años anteriores a aquél en el que se inicie la explotación de los bienes dados en arrendamiento, éstos se podrán deducir, procediendo como sigue: Se sumarán los intereses pagados de cada mes del ejercicio correspondientes a cada uno de los ejercicios improductivos restándoles en su caso el ajuste anual por inflación deducible a que se refiere el artículo 44 de esta Ley. La suma obtenida para cada ejercicio improductivo se actualizará con el factor de actualización correspondiente desde el último mes de la primera mitad del ejercicio de que se trate y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que empiecen a producir ingresos el bien o los bienes de que se trate.

Los intereses actualizados para cada uno de los ejercicios, calculados conforme al párrafo anterior, se sumarán y el resultado así obtenido se dividirá entre el número de años improductivos. El cociente que se obtenga se adicionará a los intereses a cargo en cada uno de los años productivos y el resultado así obtenido será el monto de intereses deducibles en el ejercicio de que se trate. En los años siguientes al primer año productivo, el cociente obtenido conforme al párrafo anterior se actualizará desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se empezó a tener ingresos y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se deducen. Este procedimiento se hará hasta amortizar el total de dichos intereses.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR



X. Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente.

XI. Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.

XII. Que en el caso de adquisición de bienes de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva. Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación.

XIII. Que se deduzcan conforme se devenguen las pérdidas cambiarias provenientes de deudas o créditos en moneda extranjera. El monto del ajuste anual por inflación deducible en los términos del párrafo anterior, se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ley.

Requisitos de las Deducciones.147 LISR (Iva y subsidio al empleo)



XIV. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal.

XV. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento a los requisitos a que se refieren los preceptos que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo, salvo cuando no se esté obligado a ello en los términos de las disposiciones citadas.